



## JORNADA MÁXIMA OBLIGATORIA PERSONAL INTERNO RESIDENTE (IR)

- La jornada laboral ordinaria es la misma que la del personal estatutario de la especialidad (en ausencia de convenio colectivo).
- El límite del número máximo de guardias obligatorias lo marca de forma exclusiva el programa formativo.
- NUNCA se debe obligar a ningún/a residente a realizar 7 guardias al mes, ya que no existe ningún programa formativo que establezca ese número de guardias mensuales (sólo de forma voluntaria se puede superar el número de guardias que establece el programa formativo).
- La regulación laboral del residente establece que se procurará que la ordenación del tiempo de trabajo no perjudique su formación.
- La Conselleria utiliza la herramienta de los bajos salarios para que los residentes se vean en la necesidad de realizar un mayor número de guardias de las que serían necesarias para completar su programa formativo, lo que puede perjudicar su formación.



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA  
C/ Micer Mascó nº 31  
46010Valencia

ASUNTO: 08 GEN 2019

REGISTRO GENERAL  
ENTRADA

JORNADA MÁXIMA OBLIGATORIA PERSONAL INTERNO RESIDENTE: ORDINARIA Y COMPLEMENTARIA/GUARDIAS

Estimad@s amig@s: la **regulación de la jornada laboral** viene determinada por las **siguientes normativas**:

- **Directiva Europea (D.E.) 2003/88/CE**, en vigor, sobre ordenación de tiempo de trabajo, establece como disposiciones mínimas de salud y seguridad en materia de ordenación del tiempo de trabajo.
- **Decreto 137/2003**, de 18 de julio (**Decreto de Jornada**)
- **Real Decreto 1146/2006**, de 6 de octubre, por el que se regula la **relación laboral especial** de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud
- **Real Decreto 183/2008**, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y los **programas formativos de cada especialidad**.

Es necesaria la **armonización de estas normas**, siguiendo la **jerarquía normativa**, en una regulación clara que establezca los límites máximos obligatorios de la jornada laboral y los tiempos mínimos de descanso.

Este es uno de los **propósitos del SIMAP-PAS y de sus delegados en el Comité de Empresa**.

De la aplicación de estas normas podemos llegar a establecer unas conclusiones:

1. JORNADA ORDINARIA PERSONAL IR.
2. JORNADA COMPLEMENTARIA/GUARDIAS PERSONAL IR.
3. RETRIBUCIÓN DE LOS IR.



## 1. JORNADA ORDINARIA PERSONAL IR.

La jornada laboral ordinaria del personal IR viene regulada por el Decreto de Jornada, ya que el RD que regula la relación laboral establece que *“El tiempo de trabajo y régimen de descansos del personal residente serán los establecidos en el ámbito de los respectivos servicios de salud”* y que en ausencia de un convenio colectivo que regula la jornada laboral *“será la establecida, mediante normas, pactos o acuerdos, para el personal estatutario de la especialidad que el residente esté cursando en cada servicio de salud”*.

Por lo tanto, **la jornada laboral ordinaria en cómputo anual está establecida:**

- a) Jornada anual bruta: 1.955 horas/año (jornada semanal bruta: 37 horas y 30 minutos).
- b) Descuento por concepto de vacaciones: 163 horas.
- c) Descuento por concepto de festivos, 14 festivos del calendario laboral oficial y 3 adicionales: 119 horas.
- d) Licencia de asuntos particulares, 6 días: 42 horas.
- e) Otros conceptos de descuento, con carácter genérico (higiene, preparación a la actividad, etc.): 42 horas.
- f) **Jornada ordinaria efectiva general**, una vez disfrutados todos los anteriores conceptos de descuento: **1.589 horas**.

## 2. JORNADA COMPLEMENTARIA/GUARDIAS PERSONAL IR

**La suma de la jornada ordinaria y la jornada complementaria/guardias no puede ser superior a 48 horas semanales en cómputo anual.**

En Atención Especializada se establece que las 48 horas semanales máximas se cumplirían realizando 3 guardias al mes y en Atención Primaria serían 425 horas anuales de guardia.

En la regulación del **personal IR se produce una confrontación de normativas**, ya que por un lado observamos que resulta de aplicación lo regulado en el **Decreto de Jornada** para el personal estatutario, que resulta de la trasposición (no del todo correcta) de la D.E. de obligado cumplimiento, pero, por otro, nos encontramos con las **leyes estatales del personal IR** que establecen: **“el residente está obligado exclusivamente a realizar las horas de jornada complementaria que el programa formativo establezca para en curso correspondiente”**. Añade que: **“En todo caso, no podrá realizar más de 7 guardias al mes”**

La pregunta que surge es: **a falta de un convenio colectivo** que lo determine con claridad, **¿cómo interpretamos estas dos premisas?** No pueden obligar a realizar más guardias al mes que las que establezca el programa formativo, por ejemplo 4-5 al mes como máximo, pero, sin embargo, se puede realizar hasta 7 guardias como máximo. **¿Podrían obligar a realizar 7 guardias al mes?**

Para responder a esta cuestión debemos centrarnos en la limitación máxima marcada por la D.E. de obligado cumplimiento: **48 horas semanales en cómputo (cuatrimestral), anual en el Decreto de Jornada.**

Esta cifra de 48 horas semanales se sobrepasa en la regulación laboral de los residentes exclusivamente por la condición formativa que tiene la residencia, pero nunca se podrá hacer por la faceta laboral. Por eso, **el límite del número máximo de guardias obligatorias lo marca de forma exclusiva el programa formativo.**

Es decir, la D.E. de obligado cumplimiento permite que para conseguir un objetivo formativo puedan sobrepasar las 3 guardias obligatorias al mes o las 425 horas al año, según se trate de Primaria o Especializada, pero **nunca se podrá obligar a sobrepasar este límite por “necesidades asistenciales”**, ya que este último criterio entra dentro del campo laboral del contrato de la residencia, y en el terreno laboral la limitación de la jornada laboral no da lugar a ninguna interpretación: 48 horas semanales máximo obligatorio.

Por lo tanto, nuestra conclusión es que **NUNCA podrán obligar a ningún residente a realizar las 7 guardias al mes, ya que no existe ningún**

**programa formativo que establezca ese número de guardias mensuales** y, por lo tanto, la justificación para imponerlas es sólo organizativa, es decir, de la vertiente laboral del contrato de residente. Por ello, la Conselleria debe garantizar la cobertura de la asistencia sanitaria con recursos humanos de plantilla estructural o temporal, es decir, con personal estatutario.

**PARA INCUMPLIR UNA DIRECTIVA EUROPEA DE APLICACIÓN DIRECTA Y QUE OBLIGA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR ENCIMA DE SU PROPIA REGULACIÓN, DEBE EXISTIR UNA SÓLIDA JUSTIFICACIÓN, QUE SÓLO ES ADMISIBLE POR LA FACETA FORMATIVA DE LA RESIDENCIA.**

En todo caso, el personal IR puede, **de FORMA VOLUNTARIA**, sobrepasar la jornada anual máxima, es decir, superar el número de guardias que le obliga su programa formativo. Pero debe ser la propia Conselleria la que le solicite cada año, **por escrito**, este consentimiento. Esta situación está regulada en el Decreto de Jornada de la siguiente forma: *“Aquel límite podrá ser rebasado contando con la aceptación voluntaria del personal, del que cada centro elaborará un registro actualizado a disposición de la autoridad competente en la supervisión y vigilancia de la seguridad y salud de los trabajadores”*.

Además, la regulación laboral del residente establece que se procurará que la ordenación del tiempo de trabajo no perjudique su formación, y un número excesivo de guardias disminuye el tiempo asignado a los diferentes rotatorios establecidos en el programa formativo, además de ser perjudicial para la salud laboral desencadenando problemas de sueño, estrés, disminuye la capacidad de concentración y memorización, perjudica la vida personal y la conciliación y por lo tanto perjudica la propia formación del residente.

Es necesario establecer los reglamentos necesarios para que se apliquen, de forma correcta y homogénea, las normas que regulan la jornada de trabajo y descansos del personal IR.

SIMAP-PAS ha presentado una denuncia ante la Conselleria de Sanidad por la vulneración del derecho de los residentes a la limitación de su jornada laboral ordinaria, tal y como establecen las Directivas Europeas de obligado cumplimiento, instando a respetar estos límites legalmente establecidos y a

dotar adecuadamente los diferentes servicios y equipos para que se preste la asistencia sanitaria a la población en las condiciones adecuadas.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA  
C/ Micer Mascó nº 31  
46010Valencia

ASUNTO:

GENITALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA  
DIRECCIÓ TERRITORIAL-VALENCIA

Date: 08 GEN. 2019

Registre General

ENTRADA

JORNADA MÁXIMA OBLIGATORIA PERSONAL INTERNO RESIDENTE: ORDINARIA Y COMPLEMENTARIA/GUARDIAS

De esta forma **SIMAP-PAS, SOLICITA:**

**1.-** Que la Conselleria emita las instrucciones necesarias a los diferentes departamentos de salud para que no se vuelva a imponer a ningún personal IR una jornada laboral obligatoria superior a la que establezca su programa formativo.

**2.-** Que se establezcan los procedimientos para que aquellos IR que quieran voluntariamente sobrepasar el número de guardias obligatorias que establezca su programa formativo lo puedan realizar, siempre que se garantice su seguridad en salud laboral y que no se perjudica el desarrollo de su programa formativo.

**3.-** Que la Conselleria dote de los recursos humanos necesarios de personal estatutario para cubrir las necesidades asistenciales, sin recurrir al personal IR, sobre todo en los servicios de urgencias, y sobre todo en los periodos vacacionales.

**4.-** Que la Conselleria tenga previsión de las necesidades de recursos humanos de personal estatutario para cubrir de forma adecuada la supervisión del trabajo del personal IR que debe adquirir una responsabilidad y autonomía progresiva, sobre todo de cara la incorporación de los nuevos R1 en el mes de

mayo, sin que pueda delegar esta tarea de supervisión al personal IR de años superiores, ni tampoco utilizar al personal IR como refuerzo en esta situación.

Es un asunto que afecta directamente a temas relacionados con derechos de la salud laboral y conciliación por lo que también hemos recurrido a la Inspección de Trabajo y actuaremos en todas aquellas situaciones en las que el personal IR vea vulnerados sus derechos y no se le respete la voluntariedad para realizar un número superior de guardias de las establecidas en su programa formativo.



### 3. RETRIBUCIÓN DE LOS RESIDENTES

El tema **retributivo de I@s residentes está muy relacionado con el problema de la jornada laboral excesiva**. Es necesaria una **mejora de las retribuciones de los residentes** para que la adecuación de la jornada laboral sea una realidad, ya que la Conselleria utiliza esta herramienta de los bajos salarios para que los residentes se vean en la necesidad de realizar un mayor número de guardias de las que serían necesarias para completar su programa formativo.

La perversión de mantener unas bajas retribuciones, nada acordes con la necesidad de formación, complejidad y responsabilidad del trabajo desempeñado por I@s residentes, queda patente en la ganancia añadida de la

administración, al no tener que cubrir esa necesidad organizativa asistencial con personal estatutario, con salarios superiores.

Forzar a l@s residentes a realizar un número superior de guardias de las que legalmente les pueden exigir cronifica el problema de falta de profesionales sanitarios estatutarios, como resultado no se logra la correcta dimensión de los diferentes servicios y equipos.

La Conselleria elude por esta vía su responsabilidad de dotar los recursos humanos adecuados a las necesidades a cubrir, por lo que si l@s residentes no reivindican sus derechos la situación no mejorará.

Para cualquier aclaración que necesitéis podéis dirigiros a los delegados asignados a los diferentes departamentos de salud.

**NO HACE FALTA SER MUCHOS PARA HACER LAS COSAS BIEN, PERO CUANTOS MÁS SEAMOS MÁS COSAS ALCANZAREMOS.**

**ÚNETE A NOSOTROS**



**SIMAP-PAS SOMOS COMPAÑEROS**

Toda la información que os enviamos la encontrareis en la **web del SIMAP** junto con la actualidad sobre normativa laboral, acción sindical y política sanitaria: [www.simap-pas.es](http://www.simap-pas.es)

Departamento	Teléfono	E-mail	Responsables
SIMAP SEDE	96 193 07 23	simap_administracion@simap.es simap_documentacion@simap.es	
PREV.RIESGOS LABORALES	96 193 07 23	simap_prl@simap.es	Pilar Martí 601 185 838
CURSOS OPE	96 193 07 23	simap_cursosope@simap.es	
JUNTA DIRECTIVA SIMAP-PAS	96 193 07 23	simap-pas@simap.es	Concha Ferrer Pilar Martí Mariela Lucas Miguel Pastor



<b>JUNTA DIRECTIVA SIMAP</b>	96 193 07 23	simap_presidencia@simap.es simap_vicepresidencia@simap.es simap_secretaria@simap.es simap_tesoreria@simap.es	<b>Concha Ferrer</b> <b>Noemí Alentado</b> <b>Pilar Martí</b> <b>Miguel Pastor</b>
<b>RESIDENTES</b>	96 193 07 23	simap_residentes@simap.es	<b>Miguel Pastor</b> <b>Noemí Alentado</b>
<b>SALUD MENTAL</b>	96 193 07 23	simap_saludmental@simap-pas.es	<b>Ana Sánchez</b>
<b>Castellón Vinaroz La Plana</b>	96 193 07 23	simap_castello@simap.es simap_vinaroz@simap.es simap_laplana@simap.es	<b>Pilar Martí</b> 601 185 838
<b>Sagunto</b>	96 233 93 87	simap_sagunto@simap.es	<b>Ximo Michavila</b> <b>Marién Vilanova</b> 603 112 418 <b>Sarai Gómez</b>
<b>Valencia Clínico-Malvarrosa</b>	96 197 36 40 Ext 436 184	simap_clinico@simap.es	<b>Celia Monleón</b> 622 868 333
<b>Valencia Arnau de Vilanova-Lliria</b>	96 197 61 01	simap_arnau@simap.es	<b>Carmen Martín</b> 601 155 574 <b>Carlos Alcoriza</b> 683 282 633
<b>Valencia La Fe</b>	96 124 61 27 Ext 246 127 Ext 412 447	simap_lafe@simap.es	<b>Carmen Álvarez</b> 611 351 783 <b>Mª Cruz Ferrando</b> 611 351 076 <b>Miguel Pastor</b>
<b>Requena</b>	96 233 92 81	simap_requena@simap.es	<b>Lina Ribes</b>
<b>Valencia Consorcio Hospital General</b>	96 313 18 00 Ext 437 485	simap_consorciogeneral@simap.es	<b>Edmundo Febré</b>
<b>Valencia Estatutarios Hospital General</b>	640 096 389	simap_hgeneralvalencia@simap.es	<b>Mª Enriqueta Burchés</b> 640 096 389 <b>Mercedes Barranco</b>
<b>Manises</b>	640 096 389	simap_manises@simap.es	<b>Mª Enriqueta Burchés</b> 640 096 389
<b>Valencia Dr. Peset</b>	96 162 23 32	simap_peset@simap.es	<b>Amparo Cuesta</b> 603 106 771 <b>Ana Sánchez</b>
<b>Alzira Ribera Salud</b>	96 245 81 00 Ext 83 82 y 70 46	simap_laribera@simap.es simap2@hospital-ribera.com	<b>Rosario Muñoz</b> <b>Pedro Durán</b>
<b>Alzira Estatutarios</b>	96 193 07 23	simap_alzira@simap.es	<b>Juan Carlos Julia</b>
<b>Xàtiva</b>	682 081 940	simap_xativa@simap.es	<b>Vicente Orengo</b> 682 081 940
<b>Gandía</b>	96 284 95 00 Ext 435 478	simap_gandia@simap.es	<b>Noemí Alentado</b> 611 350 820 <b>Vicent Tur</b> 682 893 989 <b>Carles Valor</b> 682 076 471
<b>Alcoy</b>	96 284 95 00 Ext 435 478	simap_alcoy@simap.es	<b>Ramón López</b> 610 095 758 <b>Noemí Alentado</b> 611 350 820
<b>Denia Marina Salud</b>	96 557 97 59	simap_denia@simap.es simap.denia@marinasalud.es	<b>Miguel A. Burguera</b> <b>Mercedes Salcedo</b> <b>Carol Ramos</b>
<b>Denia Estatutarios</b>	682 076 471	simap_lapedrera@simap.es simaplapedrera@gmail.com	<b>Pedro López Sánchez</b> <b>Pepa Bodí</b> <b>Carles Valor</b> 682 076 471
<b>San Juan</b>	611 350 631	sanjuan_simap-pas@simap-pas.es simap_sanjuan@simap.es	<b>Ángela Aguilera</b> 611 350 631
<b>Vilajoiosa</b>	659 648 338	simap_lavila@simap.es	<b>José Monferrer</b> 659 648 338 <b>Toni Fuster</b>
<b>Orihuela Elche</b>	601 215 205	simap_orihuela@simap.es simap_elche@simap.es	<b>Victoria Antequera</b> 601 215 205
<b>Elda Torrevieja Elx-Vinalopó H.General de Alicante</b>	96 193 07 23	simap_elda@simap.es simap_torrevieja@simap.es simap_vinalopo@simap.es simap_hgalicante@simp.es	<b>Noemí Alentado</b> 611 350 820
<b>Servicios Centrales, Salud Pública e Inspección</b>	96 192 83 15	simap_servcentrales.sp.inspecc@simap.es	<b>Carlos López Piñol</b>

**Aviso legal:**

**Protección de datos.** - SINDICATO DE MEDICOS DE ASISTENCIA PUBLICA-COMUNIDAD VALENCIANA (SIMAP-CV) y SINDICATO DE FACULTATIVOS Y PROFESIONALES DE LA SANIDAD PUBLICA (SIMAP-PAS) le informan que su dirección de correo electrónico, así como el resto de sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, lo que nos permite el uso de su información dentro de la legalidad. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes aplicables. En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: SINDICATO DE FACULTATIVOS Y PROFESIONALES DE LA SANIDAD PUBLICA, con dirección en Gran Vía Fernando el Católico, 46, 1º,1ª, CP 46008, Valencia (Valencia/València). En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

**Confidencialidad.** - El contenido de esta comunicación, así como el de toda la documentación anexa, es confidencial y va dirigida al destinatario del mismo. En el supuesto de que usted no fuera el destinatario, le solicitamos que nos lo indique y no comunique su contenido a terceros, procediendo a su destrucción.

**Exención de responsabilidad.** - El envío de la presente comunicación no implica la obligación por parte del remitente de controlar la ausencia de virus, gusanos, troyanos y/o cualquier otro programa informático dañino, correspondiendo al destinatario disponer de las herramientas de hardware y software necesarias para garantizar tanto la seguridad de su sistema de información como la detección y eliminación de programas informáticos dañinos. - SINDICATO DE MEDICOS DE ASISTENCIA PUBLICA-COMUNIDAD VALENCIANA (SIMAP-CV) y SINDICATO DE FACULTATIVOS Y PROFESIONALES DE LA SANIDAD PUBLICA (SIMAP-PAS) no se responsabiliza de los daños y perjuicios que tales programas informáticos puedan causar al destinatario.

SIMAP-CV / SIMAP-PAS  
Gran Vía Fernando el Católico 46-1-1ª  
46008 Valencia  
Tfno 961930723